



*Administración General de Puertos
Sociedad del Estado
Puerto Buenos Aires*

BUENOS AIRES,

21 ENE. 2004

011



VISTO el expediente Nro. 3261/2000 del registro de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, por el que tramita la documental relacionada con la operación de concentración económica entre TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A. y TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que en orden al Dictamen producido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, la SECRETARIA DE COORDINACIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN, dictó la Resolución Nro. 75 de fecha 17 de Octubre de 2003, la que obra integrada al presente por Expediente Nro. 6509/2003-AGPSE, a fs. 260.

Que por el artículo 1º de dicha Resolución, y en el ámbito de su competencia, la mencionada Secretaría autorizó la operación de concentración económica, consistente en la adquisición por parte de TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A., del CIEN POR CIENTO (100%) de las acciones de QUATRO INVEST S.A., la adquisición a LANCO INTERNATIONAL INC. del TREINTA CON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS POR CIENTO (30,382%) del capital social de TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS, y la adquisición a INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION del DIECISÉIS CON SESENTA Y SIETE POR

ES COPIA

Dr. PAUL ESTEBAN NONIS
JEFE DEPARTAMENTO
SECRETARIA GENERAL



*Administración General de Puertos
Sociedad del Estado
Puerto Buenos Aires*

CIENTO (16,67%) restante del capital accionario y votos de la empresa objeto de la operación, en los términos en que ha sido notificada, todo ello de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 inciso a) de la Ley N° 25.156 con fundamento en el Dictamen Nro. 364-2003 de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconsejando autorizar la transferencia en trámite.

Que, siendo parte integrante de dicha Resolución el dictamen a que élla refiere, se encuentra cubierta la instancia prevista en la Cláusula Cuarta de la Cláusula Adicional a la Resolución Nro. 215-2000 del EX – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, por la que se modificó el texto del artículo 57 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 6/93-MEYOSP..

Que, a su vez, y en el ámbito de su competencia, la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, dictó las Resoluciones Nros. 75 de fecha 11 de Diciembre de 2003 (fs.272/281) y Nro. 79 de fecha 16 de Diciembre de 2003 (fs. 304/306), por las que se autorizó a TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A. la adquisición del paquete accionario de TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A., en la forma establecida en los artículos 1° y 2° de las resoluciones precitadas

Que por actuaciones formalizadas como Expediente Nro. 108/04 del registro de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, que

ES COPIA

Dr. RAUL ESTEBAN NONIS
JEFE DEPARTAMENTO
SECRETARIA GENERAL



*Administración General de Puertos
Sociedad del Estado
Puerto Buenos Aires*

corre como fs. 323 agregado al expediente del visto, se presentan, por apoderado, TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A. y TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A., solicitando se las autorice a tramitar la inscripción de la fusión por absorción de TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A. como sociedad absorbente y TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A. y QUATRO INVEST S.A., como sociedades absorbidas.

Que, a su vez, solicita se la autorice a inscribir ante la Inspección General de Justicia la disolución por fusión de TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A., adjuntando a tal efecto, un primer proyecto de acuerdo definitivo de absorción de TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A. y QUATRO INVEST S.A. por TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A.

Que en orden a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Sociedad, se encuentran reunidos los presupuestos para autorizar a la presentante a realizar el trámite de fusión societaria ante la Inspección General de Justicia, emitiendo el Acto Administrativo que autorice el inicio del trámite legal correspondiente.

Que la autorización a otorgar, es extendida a los efectos de la sustanciación del trámite de inscripción correspondiente, ello sin perjuicio del ejercicio de las funciones inherentes a esta SOCIEDAD DEL ESTADO como órgano de contralor de las concesiones de las terminales portuarias del Puerto de Buenos Aires, en particular respecto a las exigencias de cumplimiento estricto de



ES COPIA

Dr. RAUL ESTEBAN NONIS
JEFE DEPARTAMENTO
SECRETARIA GENERAL



011



Administración General de Puertos

Sociedad del Estado

Puerto Buenos Aires

todas y cada una de las obligaciones contenidas en el Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones a la Sociedad emergente de la fusión, a cuyo efecto las áreas competentes deberán expedirse en tiempo y forma oportuna.

Que, asimismo, efectuado el análisis de la presentación en el marco del artículo 57 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION PUBLICA NRO. 6/93, modificado por Resolución Nro. 215-MIV-00, no se halla óbice legal para extender la autorización que permita llevar adelante el trámite que se solicita.

Que han tomado la intervención de su competencia, la Asesoría Jurídica y la Gerencia Administrativa.

Que, a su vez, esta Intervención ha meritado positivamente la conveniencia de acceder a la solicitud interpuesta.

Que, debe dejarse constancia que la autorización a conferir no obsta a la continuación del trámite de las actuaciones que dieran origen a las resoluciones Nros. 43/02- AGPSE y 57/02-AGPSE.

Que por imperio del Artículo 6° de la Resolución Nro. 1058 del ex – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 1° de Septiembre de 1994, se le cedió a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E., a partir de la firma del decreto de perfeccionamiento de la adjudicación de la terminal portuaria: “...los derechos y obligaciones que le corresponden en carácter de concedente.”

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente, en virtud de lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 23.696, los Decretos

ES COPIA

Dr. RAUL ESTEBAN NONIS
JEFE DEPARTAMENTO
SECRETARIA GENERAL



*Administración General de Puertos
Sociedad del Estado
Puerto Buenos Aires*



Nros. 1456 de fecha 14 de septiembre de 1987, 19 de fecha 3 de enero de 2003 y 371 del 10 de Julio del año 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

SOCIEDAD DEL ESTADO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A. y a TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A., a efectuar el trámite de inscripción de fusión por absorción ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, en los términos requeridos por Expediente Nro. 108/04-AGPSE, obrante a fs. 323 del expediente 3261-00-AGPSE.

ARTICULO 2º - Establecer que la autorización que se otorga por el artículo 1º, es extendida a los efectos de la sustanciación del trámite de inscripción correspondiente, y sin perjuicio del ejercicio de las funciones inherentes a esta SOCIEDAD DEL ESTADO como órgano de contralor de las concesiones de las terminales portuarias del Puerto de Buenos Aires, en particular respecto a las exigencias de cumplimiento estricto de todas y cada una de las obligaciones



ES COPIA

DR. RAUL ESTEBAN NONIS
JEFE DEPARTAMENTO
SECRETARIA GENERAL



*Administración General de Puertos
Sociedad del Estado*

Puerto Buenos Aires

contenidas en el Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones a la Sociedad emergente de la fusión, a cuyo efecto deberá proveer la información y documentación que la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO le requiera, con el objeto de que la misma pueda expedirse en tiempo y forma oportuna y definitiva al respecto.

ARTICULO 3º - La autorización conferida por la presente, no obsta a la continuación del trámite de las actuaciones administrativas originadas en las causas que dieran lugar al dictado de las resoluciones Nros. 43/2002 y 57/2002 del registro de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTICULO 4º - Regístrese, notifíquese por SECRETARIA GENERAL a las concesionarias, a la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES, A LA SECRETARIA DE TRANSPORTE, al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL E INVERSIÓN PUBLICA, A LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN, a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, a todas las dependencias de esta SOCIEDAD DEL ESTADO y a la COMISION FISCALIZADORA DE LA SIGEN.

011

RESOLUCIÓN Nº -AGPSE-2004

LUIS ANGEL DIEZ
INTERVENTOR
ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS S.E.
PUERTO DE BUENOS AIRES



ES COPIA

Dr. RAUL ESTEBAN NONIS
JEFE DEPARTAMENTO
SECRETARIA GENERAL



Documento: MEMO-ESCOTEC-10172/2004

Firmado electrónicamente por: mjaure - Mariana Jauregui
 Dependencia: ESCOTEC - S.COORDINACION TECNICA

ESTE DOCUMENTO TIENE AVANCES

Encabezado

Título: RESOLUCION N° 011-AGPSE-04

Fecha del Documento: 23-Ene-2004 16:34:50

Resp.Primario	Descripción	Fecha
CNDC@MPROD	Com.Nac.Defensa Competencia	23-Ene-2004 16:34:50

Estado: Pendiente

Clasificación: Documento de Trabajo

Objetivo: Requiere Acción

Naturaleza: Documento Operativo

Extracto/Texto

Se remite la resolución de la referencia para su consideración y demás efectos que estime corresponder.

Sirva el presente de atenta nota de envío.

Referencias a Documentos: No tiene

Lic. MARIANA JAUREGUI
 Secretaría de Coordinación Técnica

Inclusiones en Carpetas de ComDoc II:

Cudap	Título	Causante	Cudap Asignado
EXP-S01:0012272/2004	REF. NOTA 038/04	ADMINISTRACION DE PUERTOS	MEMO-S01:0003509/2004

ESTE DOCUMENTO TIENE AVANCES

Nota: Para ver avances generales y particulares debe elegir la opción 'Ver Avances' del menú

Fecha de Consulta: 23-Ene-2004

Usuario: mjaure - Mariana Jauregui

Hora: 16:34:58

Dependencia: ESCOTEC - S.COORDINACION TECNICA

Fin





Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Coordinación Técnica
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Ref. Expediente N° S01:0146918/03 (C.908) MB/SA-MD

BUENOS AIRES 29 ENE 2004

Por recibido, con fecha 26 de enero de 2004, el Expediente N° S01:0012272/2004 caratulado "TRAMITE DE INSCRICION DE FUSION POR ABSORCION ANTE LA INSPECCION GRAL DE JUSTICIA". Agréguese.

See

Lt. MAURICIO BUTERA
VOCAL

